

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 20 DE 1909.

NUM. 86.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Exámenes.

Para que no se olvide, volvemos á recordar al público que pasado mañana darán principio en las escuelas oficiales los exámenes por el curso del presente año escolar.

También repetimos que como esos actos son públicos, toda persona tiene derecho á presenciarlos.

El acueducto.

No de la villa de Apam, como erróneamente hemos dicho en varios números, sino el del pueblo de Tepcapulco, continúa siendo reparado, de conformidad con el proyecto aprobado por el Gobierno. Hasta el día último de octubre se han recubierto las paredes del caño desde el último manantial, hasta las inmediaciones de la pared de la Huerta de la Hacienda de Las Alcantarillas.

Quedó construída la defensa de otro manantial que estaba segado por el azolve y ya se está descubriendo el caño para desazolvarlo en una extensión de doscientos metros, habiéndose evitado las filtraciones que se encontraban en dicho tramo.

El Cuerpo ó Asamblea Municipal, ha seguido inspeccionando las obras, de las que ha quedado satisfecho, por lo cual ha dado un voto de confianza al Sr. Presidente del Municipio.

Para que se termine todo el trabajo, solo faltan algunas obras secundarias que, por haberse agotado la cantidad de dinero presupuestada, se llevarán á cabo al principiarse el año que viene.

En resumen; Tepcapulco ha recibido un positivo beneficio con la formal reparación del acueducto que lo provee del indispensable líquido.

Buena donación.

El Sr. Jesús Montaña, propietario del rancho de "El Ciervo," en la villa de Apam, ha cedido graciosamente el terreno que ha sido necesario para la ampliación del Panteón Municipal. A esta fecha debe haber sido ya extendida la escritura de cesión.

Gastos aprobados.

El Sr. Gobernador se ha servido aprobar el gasto de doscientos noventa y un pesos cincuenta centavos, solicitado por el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Metztitlán, para la compra de muebles y útiles más indispensables que se necesitan en aquél Juzgado.

También se aprobó el pago de ciento setenta y ocho pesos treinta centavos que importaron los gastos ordinarios y extraordinarios erogados en el Hospital civil de esta capital, durante el mes de octubre último.

Reparación.

Previo parecer facultativo, violentamente se van á hacer algunas reparaciones á varios departamentos del Edificio donde se encuentra la Cárcel del Estado.

Del reconocimiento que hizo el ingeniero al efecto nombrado, se encontró que los techos en general están en mal estado y en algunos de esos departamentos, como las habitaciones del Alcalde y la sala de mujeres, las vigas están descabrazadas y otras quebradas. Además, hay numerosas goteras que seguitan acelerando la destrucción de los techos.

A tiempo ha podido evitarse en aquel establecimiento un derrumbe que quizá habría causado algunas desgracias.

Renuncia.

El Sr. Domingo Ibarra renunció el empleo de Oficial Mayor de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, habiendo sido nombrado para sustituirlo el C. Eusebio Herrera.

Licencia.

El C. Lic. Manuel Bravo, Secretario de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, disfruta de una licencia que por diez días le fué concedida.

Mujer demente.

De la ciudad de Tulancingo y por cuenta del Gobierno, va á ser trasladada á México para su ingreso al Hospital de Mujeres Dementes, una desgraciada mujer llamada Margarita García que se encuentra atacada de enajenación mental.

Interesante.

El despacho de las Agencias de Minería y terrenos Baldíos, se ha trasladado á la casa núm. 3 de la 1ª calle de Alatríste.

Horas de despacho de 2 á 4 de la tarde.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

"DECRETO NUMERO 896.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º. Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1º de enero á 31 de diciembre de 1910, se formarán de los ramos siguientes:

I. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Impuesto de diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Impuesto de seis al millar anual sobre el valor fiscal de las haciendas de beneficio de metales y oficinas de con-

contracción (con arreglo al artículo 6º de la Ley General de 6 de junio de 1887).

V. Impuesto á operaciones de compraventa, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Impuesto personal.

VII. Impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Impuesto á traslación de dominio de bienes inmuebles y derechos reales sobre inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Impuesto sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

- a). Dos por ciento á los descendientes.
- b). Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.
- c). Cuatro por ciento á los parientes por consanguinidad en segundo y tercer grado.
- d). Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.
- e). Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.
- f). Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Impuesto á la explotación de montes.

XI. Impuesto de uno y medio por ciento sobre el valor del oro, la plata, el cobre y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (El cobro del impuesto al oro y á la plata, se regulará por el valor que fije mensualmente al kilogramo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el del cobre al respecto de cuarenta centavos el kilogramo, y el del impuesto al plomo sobre el valor de veinte centavos en que se aprecia el kilogramo de este metal.)

XII. Impuesto de cincuenta centavos por hectolitro de pulque, destinado á la venta en territorio del Estado.

XIII. Impuesto de uno á dos pesos por hectolitro de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XIV. Impuesto de medio por ciento anual sobre capitales reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública ó en forma equivalente. Las operaciones con garantía hipotecaria hechas por Instituciones comprendidas en la Ley General de 19 de marzo de 1897, solamente causarán el cuarto por ciento.

XV. Impuesto sobre dispensas en el orden siguiente:

- a). Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.
- b). De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.
- c). Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XVI. Impuesto sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVII. Impuesto de diez á quince pesos, en su caso, á los mandatos, substituciones y demás contratos á que se refiera la ley respectiva.

XVIII. Impuesto de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción Primaria, y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XIX. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el "Periódico Oficial," se pagará la cuota de uno á cinco pesos según la extensión del original.

XX. Productos de los telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los Presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno en los impuestos.

XXIII. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros y alcances ó productos de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes, correspondan al Erario del Estado.

XXV. Papel de sello especial, para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que corresponden al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos, [conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de marzo de 1894,] y todos los demás, que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2º. Queda el Ejecutivo ampliamente facultado, para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiera esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para cobrar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ú otras penas del orden administrativo, que hayan de aplicar los exatores á los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario por impuestos que de los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto hasta por cinco años á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objeto de las ya existentes; para enajenar en los términos que lo crea conveniente, los bienes raíces que se adquirieran conforme á la fracción XXVII del artículo 1º, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al Fisco como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 3º. La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1º se hará con arreglo á lo prevenido en los decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 742, 759, 761, 771, 813, 829, 836, 867, 868, 869, 870, 871, 892 y los capítulos II, III y V del reglamento de 20 de noviembre de 1889.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, (h.) Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Puebla, á 20 de noviembre de 1909.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1909.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$17,410 84
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 3,892 56

Administración de Rentas de Apan.	10 087 79	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	4,220 97	
Administración de Rentas de Huajuquila.....	5 782 70	
Administración de Rentas de Huichapan.....	6,583 57	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	6,484 55	
Administración de Rentas de Jacala	3,931 72	
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,441 03	
Administración de Rentas de Molango.....	3,647 27	
Administración de Rentas de Pachuca.....	74,458 58	
Administración de Rentas de Tenango.....	2,713 59	
Administración de Rentas de Tula.	9,075 63	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	14,989 01	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,867 71	
Administración de Rentas de Zimapan.....	4,436 99	153,515 67

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	356 22	
Multas.....	2 92	
Reintegros.....	2,290 83	
Ingresos extraordinarios.....	187 68	
Municipio de Pachuca, cuenta suplementos.....	500 00	
Depósitos diversos.....	1,167 15	
Contribución federal.....	1 58	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	230 93	
Deudores y acreedores diversos....	7,128 86	
Títulos profesionales.....	5 00	11,871 17
Suma..... \$		184 827 68

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,425 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,687 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,142 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,663 32	
Visitadores é inspectores.....	1,014 00	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	12,069 00	
Honorarios de recaudación.....	2,744 13	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	8,391 33	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	4,010 50	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	619 90	
Seguridad Pública.....	24,320 78	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	367 96	
Hospital Civil.....	1,365 32	

Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	495 10	
Pensionistas del Estado.....	100 00	56,687 48

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3 033 50	
Juzgados de 1ª Instancia.....	5,367 40	
Defensoría.....	150 00	
Archivo Judicial.....	50 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	750 00	
Subvención á hospitales.....	480 00	
Alimentos de presidiarios.....	1,337 30	11,432 20

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,636 93	
Pensiones de alumnos.....	1,122 93	
Instrucción Pública Primaria — Sueldos.....	16 909 05	
Instrucción Pública, gastos.....	2,982 34	22,651 25

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	100 00	
Beneficencia pública.....	145 00	
Festividades Nacionales.....	800 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	2 762 07	
Muebles y útiles.....	1 737 58	
Alimentos de enfermos del hospital	1 688 02	
Correspondencia oficial.....	533 40	
Mejoras materiales.....	7 687 80	
Sueldos accidentales.....	4 864 78	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	1 402 28	
Escuela Correccional.....	483 10	22 204 03

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	20,592 37	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	13 505 21	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	199 48	
Depósitos diversos.....	822 64	
Suplementos á Municipios.....	1,459 08	
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	3,929 01	
Deudores y acreedores diversos....	2,664 62	
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	740 00	
Observatorio Meteorológico.....	159 00	
Devoluciones.....	5,000 00	
Subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Zimapan.....	7,000 00	56,071 87

Existencia para 1º de noviembre.	14,094 35	
Suma..... \$		184,827 68

Pachuca, á 30 de octubre de 1909.—Luis Ramírez Concha.—V.º B.º, Francisco Hernández, — Conforme, Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.— Conforme, E. A. P. del T., A. Ramiro.

SECCION DE AVISOS

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crea grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debo siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan abrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jaraba de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dr. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es un verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.
—Secretaría General.

SOLICITUD presentada al Gobierno del Estado, por el Sr. Lic. Manuel Soto Romero, pidiendo le sean concedidas las aguas que corren por la barranquilla conocida por "Barranca de la Cueva del Chivo" ó de "Metilatla," ubicada en el municipio de Tulancingo, para ser utilizadas en el regadío de las labores del terreno llamado "El Volcán," sito en el mismo municipio, la cual se manda publicar por tres veces durante un mes, en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean

con derecho á dichas aguas, se presenten á deducirlo, á la Secretaría General del mismo Gobierno, dentro del plazo señalado, que se comenzará á contar desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—Manuel Soto Romero, con domicilio en la calle de Jurado núm. 1, de la Ciudad de México, ante Ud., respetuosamente expongo, que: al Norte de la Ciudad de Tulancingo del Distrito del mismo nombre, poseo una porción de terreno de temporal, cuya extensión es aproximativamente de ochenta y cuatro hectaras; en los linderos al Nor-este, Sur y Poniente, de dicho terreno quise denominar El Volcán, aurea un arroyo ó barranquilla que nace en la cañada que forman los cerros de El Habra, La Mesa y las lomas del rancho del Toro y conocida por Barranca de la Cueva del Chivo ó de Metilatla. En la época de lluvias corre por esta barranca el agua que desciende de los cerros en avenidas que aunque de corto caudal, pueden ser almacenadas y utilizarse en época oportuna en el regadío de mi expresado pradio. La mencionada barranca nace en los cerros designados y muere en el río de Huapalcalco, de manera que está en jurisdicción del Estado, y no está comprendida entre las de jurisdicción federal. Hace más de treinta años que mi causa-habiente construyó una presa en la parte baja, que ha servido únicamente para llenar en tiempo de avenidas un jagüey para abrevadero, razón por la que me considero poseedor del derecho al uso de esas corrientes de agua. Para asegurar ese derecho y poder emplear por medio de las obras necesarias, en mi propio terreno el agua mencionada, hago denuncia formal y solicito la concesión para el objeto indicado, debiendo advertir que no hay en esto perjuicio de tercero ni de mejor derecho. La concesión que solicito es para menos de treinta años. En tal virtud y previo el informe que la Autoridad Política de Tulancingo y demás trámites legales, A. Ud. pido se sirva declarar en mi favor la concesión para el aprovechamiento del agua referida, en el regadío de los terrenos citados, mediante las obras necesarias, cuyo plano presentaré en su oportunidad. Señalo para notificación la casa núm. 16 de la 2ª calle de Hidalgo de esta Ciudad de Pachuca. Protesto lo necesario. México, agosto veinticuatro de mil novecientos nueve.—Manuel Soto Romero.
—Rúbrica.

Publíquese. Pachuca, octubre 8 de 1909.—Rodolfo Luna, Oficial Mayor. 20-1°-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1909.—Recibido, octubre 19 de 1909.—Quiroz.

JUDICIALS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Señora Feliciano Berny vecina que fué de esta Villa, por determinación de hoy y fundado en el artículo 5° del Decreto número 798, concedió al Albacea el término de quince días para que por memorias simples forme, y presente los inventarios de los bienes yacentes, cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación que de éste edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para la citación de las personas á que se refiere el artículo 1523 del Código de Procedimientos Civiles.

Para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, expido el presente para su publicación.

Tula octubre 19 de 1909.—Timoteo J. García, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del O. Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se consi teren con derecho á los bienes hereditarios de Don Susano Godoy y Doña Jesús Varela de Godoy, vecinos que fueron del Municipio de Tepetitlán de ésta jurisdicción, para que se presenten á éste Juzgado á deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" que se edita en Pachuca.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Tula, marzo 16 de 1909.—*Timoteo J. García, Srio.* 3—1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

CEDULA HIPOTECARIA

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia de este Distrito.

A los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha pre-entado el Señor Domingo Macotela demandando en juicio hipotecario á la Señorita Perfecta de Pozo el pago de la suma de dos mil quinientos pesos así como los ré-itos vencidos y por vencerse hasta la total solución gastos y costos del juicio. Funda su acción en el testimonio de la escritura pública otorgada en esta Villa el veintitrés de febrero de mil novecientos siete ante el suscrito Juez en funciones de Notario, la cual fué debidamente registrada y de la que aparece que la Señora Juana de los Reyes Viuda de Espinosa dió en venta á la Señorita Perfecta de Pozo una finca urbana en construcción ubicada en la calle de Hidalgo de esta Villa y la huerta que es anexa á dicha casa en la cantidad de dos mil quinientos pesos que la compradora se obligó á pagar en abonos parciales de á quinientos pesos anuales cada uno debiendo hacer el primer abono el veintitrés de febrero de mil novecientos ocho y los siguientes en igual fecha de los años de mil novecientos nueve á mil novecientos doce, pactándose que el capital indicado causaría el rédito de nueve por ciento anual pagadero por mensualidades adelantadas y para garantía del propio capital y de sus intereses constituyó hipoteca en primer lugar sobre la casa y huerta mencionadas que lindan la primera por el Norte y Oriente con propiedad de Sotero Guerrero, por el Sur con casa de la Señorita Pozo y huerta de la Señora de los Reyes y por el Poniente con la calle de Hidalgo. La huerta limita por el Norte con la casa antes deslindada y la de Sotero Guerrero, por el Sur con huerta de José María López, por el Oriente con la Señorita Soledad de los Reyes y por el Poniente con casas de la Señorita de Pozo, María Fernández Viuda de Pozo y Pedro Felipe Moctezuma. Se pactó que si la deudora dejaba de cubrir el importe de dos mensualidades de ré-itos ó el de uno de los abonos anuales se darían por vencidos todos los demás y la acreedora podría exigir desde luego el pago total de lo que se le adeudare. Fundó también su acción el Señor Macotela en la escritura pública otorgada en la Ciudad de México el nueve de junio del año en curso ante el Licenciado Don Juan Francisco Oliveros encargado de la Notaría á cargo del Señor Domingo Barrios Gómez por licencia concedida á éste; en cuya escritura la Señora Juana de los Reyes Viuda de Espinosa cedió al Señor Macotela el crédito de dos mil quinientos pesos á cargo de la Señorita de Pozo y lo subrogó en todos los derechos y acciones que á la cedente correspondían para el cobro de dicho capital y sus intereses, cuya escritura quedó inscrita también en el Registro Público de este Distrito y la cesión de que se trata se notificó á la deudora. El actor en su escrito de demanda hizo constar que la deudora no cubrió ninguno de los abonos anuales á que se obligó por lo que pidió se mandará expedir la correspondiente cédula hipotecaria.

corriéndose el traslado respectivo y hacer á la demandada la notificación de ley; á lo que se provoyó de conformidad por auto de veinticinco de septiembre último en vista de que los testimonios exhibidos tienen los requisitos exigidos por la ley, mandando se expida, fije, registre y se publique en el "Periódico Oficial" del Estado la cédula hipotecaria respectiva. En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca urbana y su huerta anexa ubicada en la calle Hidalgo de esta Villa, de la propiedad de la Señorita Perfecta de Pozo á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las Autoridades y al Público para que no se practique en la mencionada propiedad ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ella adquiridos por el Señor Domingo Macotela. Dado en Tula á dos de octubre de mil novecientos nueve. Doy fé.—*Isaac Rivera.*—*Timoteo J. García, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

NOTIFICACION.

En los autos del juicio ordinario promovido por los Señores Alfredo y Lauro Méndez, sobre nulidad de una escritura de donación, con fecha ocho del mes en curso, recayó un auto que á la letra dice: "Por presentado el anterior escrito con las copias que se acompañan, se dá por ampliada la demanda que los ocurrentes tienen interpuesta; y no habiéndose aun corrido los traslados, y alegándose en la presente las mismas causas de nulidad que las interpuestas por el Señor Pedro Plata, en representación legal de su esposa la Señora Luisa Méndez de Plata, córrase traslado en la vía ordinaria, á los Señores, Abundio Méndez, por su propia representación, y como albacea de la sucesión intestada de la Señora Jacoba López de Méndez, Gilberto, Jesús, Felipe, Manuel y Margarita todos Méndez, ésta última representa la por su esposo el Señor Alberto Pérez, así de la primitiva demanda interpuesta por los Señores Alfredo y Lauro Méndez, como también de la entablada por el Señor Pedro Plata, en representación legal de su esposa Luisa Méndez de Plata, como igualmente de la presente ampliación. Y por cuanto á que se ignora la población en donde reside el Señor Alberto Pérez, hagase la notificación publicándose este auto por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, conforme á lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles; y se les señala el término de nueve días que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos designados, para que contesten la anterior demanda, se previene á los demandados que en caso de que pongan la misma excepción, ó ejerciten la misma acción, nombren un representante comun en los términos de la ley; apercibidos que de no verificarlo lo nombrará el juzgado. Notifíquese. Lo provoyó el Licenciado Leovigildo Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito actuando con testigos de asistencia. Dámos fé.—*Leovigildo Rodríguez.* Domingo Muñoz. Adolfo Madrid. Rubricados.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber á las personas designadas.

Apam, noviembre 6 de 1909.—*Domingo Muñoz.*—*Adolfo Madrid.* 6—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio testamentario de la Señora María Concepción Montroy viuda de Hé-

rez, vecina que fué del pueblo de Santa Ana de esta jurisdicción, por auto de fecha dos del actual, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, agosto seis de mil novecientos nueve.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 16 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes de Don Antonio Garrido, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á los herederos, acreedores y demás interesados para la facción de inventarios y avalúos cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del octavo día útil posterior á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 10 de noviembre de 1909. Doy fe.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección segunda del juicio testamentario á bienes de la Señora Josefa Gallegos, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha, se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúos de bienes cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del siguiente día útil al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á doce de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacen-

tes del finado Sr. Francisco Sánchez, vecino que fué del Municipio de Huasca, de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 30 de octubre de 1909.—*Domingo Hernández*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

REMATE

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Agustín Pérez como apoderado de Doña María Gorribas contra el Señor Florencio Mejía sobre pago de pesos, el Señor Juez de primera instancia del Distrito Licenciado Don Manuel Ramírez Castillo, por auto fecha cinco del presente mes mandó se proceda al remate de los bienes embargados, que consisten en un terreno ubicado en la ranchería de "Tagui" de esta Municipalidad; que linda: Al Norte con terreno de Manuel Callejas y Tranquilino Mejía; al Oriente con terreno de Eulalio Mejía; al Sur con el de Ruperto Mejía, y al Poniente con las del rancho de San José Boyé, valorizado en cincuenta pesos; y siete burros, valorizados á nueve pesos cada uno; señalándose para la almoneda las diez de la mañana del día seis del mes de diciembre próximo.

Huichapan, noviembre seis de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ciudadano Gobernador del Estado, á la Albacea de la sucesión intestada del Señor Faustino Cruz, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de la sucesión, el Ciudadano Juez de los autos lo señaló para que los presente un término de nueve días.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Huichapan, noviembre ocho de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO

Para la formación de los inventarios de los bienes del juicio testamentario del finado Leonardo Melo, vecino que fué de Aguafria Chica, de esta jurisdicción, y en cumplimiento del auto respectivo del Ciudadano Licenciado José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia de este Distrito, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará por memorias simples habiéndose señalado al Albacea un término de quince días contados desde la última publicación de este aviso.

Jacala de Ledesma, 6 de noviembre de 1909.—*Adán R. Rubio*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1909.—Recibido, noviembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EMPLAZAMIENTO

Señora María Petra Lazcano Vda. de Samperio.

En los autos del juicio ordinario que sobre pago de pesos ha promovido contra Ud. la señora Josefa Aviléz Vda. de Serna, el señor juez que conoce de los mismos autos, con fecha veinticinco del presente mes, ha dictado un auto que á la letra dice: "Por presentada con el documento y copias de ley que acompaña. Con fundamento en los artículos 901, 75 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en los términos que se formula, y córrase de ella el traslado correspondiente á la señora María Petra Lazcano Vd. de Samperio, emplazándola para que la conteste dentro del improrrogable término de nueve días; y por cuanto á que se ignora la población donde reside la demandada, hágasele el emplazamiento publicándose este auto por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar." de la ciudad de México, cuyo término de nueve días comenzará á correr desde el día siguiente al de la última publicación del presente auto en el primero de dichos periódicos; y se previene á la demandada que señale casa ubicada en este lugar, para que se le hagan las subsecuentes notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con apercibimiento de que si no hace ese señalamiento, se le harán las notificaciones como lo previene la ley para esos casos. Lo proveyó el Licenciado Leovigildo Rodríguez, juez de 1ª Instancia del Distrito, y firmó. Damos fe."

Lo hacemos saber á Ud. en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales.

Apam, octubre veintisiete de mil novecientos nueve.—
Asa., Adolfo Madrid.—Asa., Domingo Muñoz. 6-5

Recaudación de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 30 de 1909.—Recibido, noviembre 3 de 1909.—
Quiroz.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

REMATE

En los autos del juicio sumario escrito seguido por la Señora Juana Barroeta Viuda de Labastida como albacea de la sucesión del Señor Licenciado Jesús Labastida contra Don Valeriano Linarte, el Señor Juez 3º de lo Civil de esta Capital Licenciado Eduardo Olivares ha señalado las once de la mañana del día quince de diciembre próximo para el remate de los derechos hereditarios que dicho Señor Linarte tiene en las sucesiones de Doña Dolores y Don Eugenio Linarte así como los derechos que le corresponden como propietario de la Hacienda de Santa Rosa perteneciente al Distrito de Tulancingo Estado de Hidalgo, valuadas en trece mil cien pesos cuarenta y dos centavos haciéndose las publicaciones en el "Boletín Judicial" "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, fijándose los edictos en la puerta de este Juzgado y del de primera instancia de Tulancingo.

Cumpliendo con lo mandado se publica el presente en demanda de postores.

México, octubre 23 de 1909.—Ricardo Pérez, Actuario.
28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1909.—Recibido, octubre 25 de 1909.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el cuaderno correspondiente de la Intestamentaria de Doña Luz Trejo vecina que fué del pueblo de Tarquillo, el Señor Juez Lic. Salvador Diez de Bobilla ha mandado que por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á concurrir á la diligencia de Inventarios y avalúo, la que comenzará á las once de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última publicación.

Zimapan, noviembre 5 de 1909.—Luis Viruel Chávez, Srío.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1909.—Recibido, noviembre 10 de 1909.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de licencia concedida al Albacea, por el Superior Gobierno del Estado, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales, forme y presente los inventarios de la intestamentaria del Señor Jesus Santos, el Señor Juez de los autos le ha señalado para su presentación un término de noventa días.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Huichapan, noviembre dos de mil novecientos nueve.—
Marcial Escudero, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1909.—Recibido, noviembre 11 de 1909.—
Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 956.—Enrique Mendoza, vecino de este lugar mayor de edad, y minero solicita la concesión de dos pertenencias mineras sobre una loma que está á la margen izquierda de la barranca Las Animas de este Municipio y Distrito. Se localizarán de la manera siguiente: midiendo 20 metros al NW. de una cata situada en la misma loma y que tiene como señas particulares unos peñascos rumbo al Sur y á distancia de diez metros, allí se fijará el punto de partida, de este punto y con rumbo al SW. se medirán 50 metros de este punto y rumbo al SE. se medirán 100 metros y de este punto y rumbo al NE. se medirán 200 metros y de este y con rumbo al NW. se medirán 100 metros y de este último punto y con rumbo al SW. hasta llegar al punto de partida se medirán 150 metros para formar así un rectángulo de 100 por 200 metros para abrigar vetas de distintas direcciones con ley de plomo y plata y que llevará por nombre "La Purísima."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 9 de 1909.—Herminio Camacho.
3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1909.—Recibido, noviembre 17 de 1909.—
Quiroz.

COMPANIA MINERA "SONORA Y UROS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó decretar el pago de la novena exhibición de 5 p^s ó sean \$ 5.00 (cinco pesos) por acción.

Este pago se hará el día 1º de diciembre próximo, en México en el despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2º piso número 1, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ella la debida anotación.

México, 12 de noviembre de 1909.—Senen García Grandos, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1909.—Recibido, noviembre 15 de 1909.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 955.—Pedro Gutiérrez, mayor de edad, menor, casado, como Presidente de la Compañía Empresa y Progreso "Benito Juárez," y con fundamento en el art. 15 de la Ley Minera vigente pide se le de concesión de dos hectaras ubicadas en la falda Este del cerro del Arcabuz, de este Municipio y Distrito para explotar en este fondo vetas productoras de minerales de plomo y plata con dirección variable. Estas pertenencias se localizarán en terreno libre de la manera siguiente; partiendo de la bocamina que se encuentra cerca de una barranca y sobre la veta que al parecer corre entre NW. y SE. se medirán al Norte cien metros y al abrir la cabecera se medirán tantos cuantos lo permita la línea SE. de la Ampliación a Garibaldi; para hacer esquina y luego se medirán de esta esquina doscientos metros al Sur, de esta esquina cien metros al Oriente, luego doscientos metros al Norte; y finalmente para cerrar el rectángulo de doscientos por cien metros que dan las dos hectaras de superficie, el completo de cien metros para la cabecera Norte. Estas pertenencias colindan por el Norte con Ampliación a Garibaldi; y por el Poniente con "Benito Juárez" y por los demás lados con terreno libre. Este fondo lleva por nombre "Acosta."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y de esta vecindad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para sustanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 3 de 1909.—*Herminio Camacho.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día [29] veintinueve del corriente mes, á las [10] diez de la mañana, deberá tener lugar en los estrados de esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "El Barro," sito á inmediaciones de esta ciudad, embargado á la Señora Antonia Almaraz, por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Para el remate servirá de base la cantidad de \$ 3,702. 72 tres mil setecientos dos pesos setenta y dos centavos, en que consta empadronada dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 17 de noviembre de 1909.—*Vicente Madrid.*

3-1

Recibido, noviembre 17 de 1909.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

PRIMERA ALMONEDA

Para solventar un adeudo fiscal á cargo del C. Angel López, el día 18 del próximo mes de diciembre á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, una casa situada en la primera Avenida 21 de marzo de esta ciudad, valorizada fiscalmente en la cantidad de quinientos sesenta pesos; siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley.

Tulancingo, noviembre 17 de 1909.—*Aurelio González Soto.*

3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN.

AVISO

En depósito y á disposición de esta Presidencia se encuentran en carácter de mostrencos, un Buey manzo herrado con el fierro que consta en el expediente respectivo, rajada la oreja izquierda y orqueta en la derecha, y un Burro prieto orejano, valuados por peritos, el primero en doce y el segundo en cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Tlaxcoapan, noviembre 15 de 1909.—*M. Angeles.—Justina Alcántara, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1909.—Recibido, noviembre 19 de 1909.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

El día 26 del corriente mes á las diez de la mañana, deberá tener lugar en los estrados de esta oficina, el remate de un espejo embargado á la Señora Aurelia Espinosa, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que deseen hacer postura, la verifiquen bajo el concepto, de que solo será admisible la que llegue á las tres cuartas partes del precio de \$ 18 00 dieciocho pesos, en que está valorizado el mencionado espejo.

Pachuca, 17 de noviembre de 1909.—*Vicente Madrid.*

2-1

Recibido, noviembre 17 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEPETILAN

AVISO

Ante esta oficina han sido denunciados como mostrencos, un buey prieto orejano como de veinte años de edad, una burra canola como de entorce años herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo teniendo como señales las dos orejas mochas, y una ternera osca orejana como de dos años de edad, cuyos animales han sido valorizados por los peritos en \$ 6.00 cs. \$ 3.00 cs. y \$ 6.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la Ley.

Tepetitlán, noviembre 8 de 1909.—*Jesús Jimenez Benitez.—Isauro F Espino, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 13 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL CARDONAL

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un buey manzano, chaparro, como de seis años de edad, herrado con el fierro que consta en el expediente respectivo, y además como señales, tiene despuntadas las astas y entresacado un pedazo de ambas orejas, por la parte superior.

Los peritos nombrados al efecto, se señalaron, el valor de quince pesos \$15. 00 cs.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 de Código Civil.

Mineral del Cardonal, á 24 de septiembre de 1909.—*Timateo Barrera.—Jesús Rangel Negrete, Srío.* 4-20-4-20

Recaudación de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1909.—Recibido, octubre 1º de 1909.—*Quiroz.*